

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE “DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES Y MANTENIMIENTO PARA LA HERRAMIENTA SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE MADRID (SICAM) CON LA QUE SE ABORDA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS” PARA LA FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRI+D A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE nº S_2026_011

1. INTRODUCCIÓN.

La Fundación para el Conocimiento madrimasd (en adelante Fundación madri+d) es una organización sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad de Madrid (sector público institucional). La Fundación madri+d tiene carácter de organismo de investigación público de la Comunidad de Madrid y se rige por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable, en cada momento, por sus Estatutos y por normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca su Patronato.

La Fundación madri+d tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, el apoyo al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y a su gestión, en la nueva sociedad del conocimiento mediante el fomento y la promoción de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación.

La Fundación madri+d no cuenta en la actualidad con recursos humanos propios con experiencia y capacidad para realizar las acciones que se requiere contratar. Por todo ello, se hace necesario contar con apoyo profesional externo con el fin de desarrollar las actividades relacionadas con el desarrollo de nuevas funcionalidades y el mantenimiento de SICAM para la gestión de los procesos de evaluación de los títulos y de los centros del Sistema Universitario de la Comunidad de Madrid.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación constituye la contratación de servicios destinados a implementar mejoras en la aplicación web SICAM, orientadas a optimizar los procesos de evaluación, automatización y comunicación con sistemas externos. La contratación comprende, además del servicio de mantenimiento actual y el mantenimiento asociado a los nuevos desarrollos, la prestación de los servicios profesionales contenidos en el siguiente apartado.

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A) Ampliación de funcionalidades en la evaluación del programa SISCAL.

Se desarrollarán mejoras en el módulo de evaluación del programa SISCAL, incluyendo:

- Adaptación y ampliación de formularios de evaluación de visita y acreditación
- Nuevas reglas de validación y lógica de negocio.
- Mejora de la interfaz de usuario para facilitar la evaluación.
- Posibilidad de generación de resultados e informes intermedios.

B) Integración con aplicación de Inteligencia Artificial mediante API.

Se implementará la conexión de SICAM con una solución de Inteligencia Artificial externa para:

- Envío automático de expedientes de verificación y modificación
- Procesamiento inicial mediante IA para:
 - Revisión preliminar de documentación.
 - Detección de inconsistencias o carencias.
- Recepción de resultados generados por la IA.
- Generación automática de un informe previo que sirva de apoyo a la evaluación.

Incluye:

- Desarrollo de cliente API (REST).
- Gestión de autenticación y seguridad.
- Manejo de errores y reintentos.
- Registro de actividad (logs).

C) Integración con aplicación DESMA mediante servicio web

Se desarrollará la integración entre SICAM y DESMA para:

- Envío automático de datos de expedientes.
- Envío de resultados de evaluaciones.
- Sincronización de estados entre sistemas.
- Validación de la correcta transmisión de la información.

Incluye:

- Desarrollo de servicios web (REST según especificación de DESMA).
- Transformación de datos entre sistemas.
- Control de errores y trazabilidad.
- Pruebas de integración.

El adjudicatario realizará el trabajo objeto del contrato de manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos. A estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato. Responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Fundación madri+d durante la ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación madri+d cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Si la Fundación madri+d encontrara defectos en los servicios prestados, lo comunicará por escrito al adjudicatario que deberá proceder a la resolución de los defectos en un plazo de 15 días.

El responsable que la empresa contratante designe deberá tener disponibilidad para prestar el servicio de manera presencial en la Fundación madri+d y virtual desde sus oficinas, de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

En el procedimiento de licitación, es un elemento de la calidad, la cualificación y experiencia del responsable del contrato. Por tanto, será necesario que el prestador efectivo de los trabajos designado por el adjudicatario sea la persona cuyos méritos han sido objeto de valoración y que tiene que prestar los servicios de manera presencial en la Fundación madri+d y on line desde sus oficinas.

El licitador adjudicatario, empresario o persona física, aportará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades previstas y se responsabilizará de la correcta realización de las mismas. Este personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, debiendo este último cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como tributarias del personal a su cargo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación madri+d.

La Fundación madri+d en modo alguno, ni bajo ningún título, ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario o el propio profesional adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación madri+d. A la extinción de los trabajos no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación madri+d.

En su caso, los profesionales designados por la empresa adjudicataria para la realización del servicio deberán contar con acreditada experiencia, conocimientos y titulación suficientes en este tipo de servicios, garantizando un desarrollo óptimo del mismo. El adjudicatario, deberá designar un responsable técnico integrado en su plantilla a los efectos de actuar como interlocutor de la organización, distribución del trabajo y desempeño de las funciones pudiendo ser la misma persona quien realice las funciones de responsable técnico y coordinador.

El contratista usará sus medios personales y deberá emplear su propio correo electrónico y teléfono, y utilizará las herramientas online de la Fundación madri+d cuando fuese necesario.

El adjudicatario será, únicamente, quien ejerza de modo efectivo, real y continuo, el poder inherente de dirección a todo empresario. Asumirá la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en caso de baja o ausencia, las obligaciones

legales en materia de seguridad social, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario es responsable de la disciplina de su personal, haciéndose solidaria de los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la ejecución del presente contrato.

La Fundación madri+d podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada al presente contrato, al margen del responsable del contrato, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, como una falta de calidad en el servicio prestado, falta de formación o experiencia. La sustitución deberá de producirse como máximo en las 48 horas desde la solicitud por parte de madri+d.

El adjudicatario efectuará, con carácter inmediato, las sustituciones necesarias con personal de igual o superior capacitación para cubrir las ausencias de sus trabajadores, sean estas por vacaciones reglamentarias, incapacidad transitoria, permisos o cualquier otra causa análoga, de forma que se garantice, permanentemente y sin interrupción, la prestación del servicio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado falta grave y será objeto de la penalidad correspondiente.

El adjudicatario deberá comunicar previamente a la Fundación madri+d cualquier cambio en la composición del personal asignado al contrato.

Será causa de resolución del contrato, el hecho de que la persona responsable del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por una persona de igual o mayor cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por la Fundación madri+d. En cualquier caso, la Fundación madri+d podrá rescindir el contrato por esta causa.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 36 meses, desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato por 3 años será por el que resulte del acuerdo de adjudicación que en ningún caso podrá exceder de CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00 €), importe al que habrá que añadir el IVA en vigor, en la actualidad el 21%.

En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos, incluido cualquier impuesto o gravamen que fuera de aplicación, en cuyo caso deberá figurar desglosado este concepto.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos por los servicios prestados se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario contra la presentación de la correspondiente factura mensual por la doceava parte de la facturación anual en los plazos que determine la Ley.

Una vez recibidas las facturas por cualquier medio válido en derecho, incluido el correo electrónico, se pagará mediante transferencia en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de factura emitida correctamente conforme a derecho, y previa conformidad de la Fundación madri+d.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En el caso en que la prestación del servicio suponga el acceso a datos por parte del adjudicatario como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

En este caso el adjudicatario deberá aportar con carácter previo a la firma del contrato declaración responsable relativa a la comunicación de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si está prevista la

subcontratación de dichos servicios indicando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Igualmente queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a este respecto a lo largo de la vida del contrato.

El adjudicatario deberá firmar además un contrato de acceso a datos de carácter personal donde se recogen las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD y aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados y de la documentación facilitada.

Para la información, no sujeta al RGPD, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En este caso, el plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

En Madrid, a 8 de junio de 2026

CONFORME:

POR LA FUNDACIÓN

DIRECTOR

GERENTE

EL ADJUDICATARIO

D. Federico MORÁN ABAD

D. Juan SOLER-ESPIAUBA GALLO

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA